Originalmente para que esta cumpla la voluntad
relacion sentido y que en caso de retoria
cieren en cobrar alcabalas rentales de aquí
adelante de cargo que se acuda, al por
correo y lo mismo se haga para cada
persona en quien sucesivamente hubiere
los dichos fijos en quien sus bienes hubieren sigun
dicho es, y asimismo mandamos que tome razon
razon de esta nuestra carta los contadores
mayores de cuentas y los oficiales que residen
en la casa y corte de nuestra chancillería y los
demas nuestros oficiales que tienen cargo
de las rentas de nuestra hacienda y los unos ni
los otros no hagan ni consientan hacer cosa alguna
en contrario de lo en esta nuestra carta contenido
so pena de la nuestra merced y de diez mill mrs para
la nuestra cámara y fisco en que cualquiera que lo
contrario hiciere incurra por cada vez que lo hiciere
y demas mandamos que esta nuestra carta
o su traslado signado de escribano publico
sea puesto en el libro de la nuestra cámara y
nuestros oficiales la hagan escribir en el libro
de las cartas que se suelen escribir para
que en todo tiempo se sepa lo en ella contenido
y no pueda ser dello fraude ni engaño alguno
y porque esto sea firme y no venga en duda
mandamos dar esta nuestra carta sellada con
nuestro sello de plomo en que fue fecha
en la villa de Madrid a veinte y cinco dias
del mes de mayo de mill y quinientos
y noventa y ocho años. Yo el Rey
Yo Juan Bautista de Arteaga secretario de
nuestro señor el Rey la fice escribir por su mandado
Registrada Gonzalo de Ocampo Alberga, Canci
ller mayor Gonzalo de Ocampo Alberga. El marques
de Cerralvo. El Dr. Portocarrero. El Dr. Quintanilla, El Dr. Nu
ño de Villavicencio, El Dr. Laguna, Gonzalo
Gutierrez Tristor, Velasquez, Tomo la razon
de la ausencia, de Gonzalo Bernaldo
de Quiros, de Gonzalo de Ribadeneira, Tomo la razon
de Gonzalo de Ribadeneira. Asentose en
el traslado de este titulo en el libro de
los derechos y rentas de la ciudad y en el
libro de la razon de la casa de la moneda
como por el se manda en Madrid a veinte de
Julio de 1588 = Gonzalo de Ocampo Alberga
Juan de Ledesma

Yo Luis de Cifuentes escribano mayor de rentas
de estos reynos doy fe que el numero de los
dos mill y quinientos y noventa y ocho
ducados que en esta carta de suso se hace
mencion para la Artilleria y municion de la
galera Capitana de que se hizo merced
a Don Alvaro de Bazan Marques de Santa
Cruz del Consejo de guerra por provision Real
de su magestad fecha en esta corte en
veinte y tres de Julio de este presente año
se sacaron y repartieron de la parte
contenida en la dicha provision que
se hallo en el libro de la razon de
la dicha renta de la Alcabala del viento
de la villa de Madrid y se pagaron
por mandado de los señores contadores
mayores de cuentas de su magestad
en la forma siguiente

Y para que conste lo firme en Madrid
a veinte y cinco de Julio de mill y quinientos
y noventa y ocho años